

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 8

FL/46 CRD19

ORIGINAL LANGUAGE ONLY

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX COMMITTEE ON FOOD LABELLING

Forty-sixth Session

Virtual

27 September - October 1 and 7, 2021

Comments from El Salvador

Agenda Item 8 - Food Allergen Labelling

Tema 8.1 Anteproyecto de revisión de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados: disposiciones relativas al etiquetado de alérgenos- -NGEAP- Apéndice II

El Salvador agradece el documento remitido por la Secretaría del Codex Alimentarius y preparado por el Grupo de Trabajo Electrónico-GTe, presidido por Australia y copresidido por Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Se ha analizado el anteproyecto de revisión de la NGEAP en cuestión en el Comité Técnico Nacional y se presentan las siguientes observaciones de carácter general y específico para consideración del CCFL 46.

Comentarios Generales:

El Salvador está de acuerdo con el contenido de Las siguientes secciones del apéndice II:

- **2. Definiciones de términos:**
 - Las nuevas definiciones sobre
 - intolerancia alimentaria,

- **4. Etiquetado obligatorio de los alimentos preenvasados:**
 - Numeral 4.2 Lista de ingredientes: Los párrafos siguientes del documento: 4.2.1.3, 4.2.1.4, 4.2.1.5, 4.2.3, 4.2.3.1 y la propuesta de reenumerar los puntos ya existentes 4.2.1.5 y 4.2.1.6 así también con la nota 1 que se incluye en el documento.

- **4. Etiquetado obligatorio de los alimentos pre envasados:**
 - Numeral 4.2.4 Coadyuvantes de la elaboración y transferencia de aditivos alimentarios: expresamos que estamos de acuerdo con el texto adicionado en corchete que refiere a declarar los alimentos e ingrediente enlistados en 4.2.1.4.

- **6. Exenciones de los Requisitos de Etiquetado Obligatorio.**
- **8. Presentación de la Información obligatoria:**
 - Los párrafos del nuevo numeral propuesto en 8.3 Alimentos e Ingredientes declarados que se sabe que causan hipersensibilidad. Párrafos del 8.3.1, 8.3.1.1, 8.3.2.1, 8.3.3, 8.3.4.

Comentarios específicos:

El Salvador propone las modificaciones en texto en negrita y subrayado en el contenido de las siguientes secciones del apéndice II:

- **2. Definiciones de términos:**

- **Alérgeno:**

Se entiende una sustancia ~~de otra manera inofensiva~~ **usualmente inocua**, capaz de desencadenar una respuesta ~~que comienza en el sistema inmunitario y da lugar a una reacción alérgica en determinadas personas~~ **inmunológica en sujetos con predisposición atópica**. En el caso de los ~~unos~~ **alimentos alérgico alimentario**, es una proteína que se encuentra en los alimentos, ~~capaz de desencadenar una respuesta~~ **que tiene la capacidad de generar una reacción alérgica** en individuos **previamente sensibilizados a ella esta**.

JUSTIFICACIÓN:

La primera estrofa solo se cambia de forma para su fácil comprensión, haciendo hincapié que la respuesta es "inmunológica en sujetos con predisposición atópica" es más objetivo que el texto "comienza en el sistema inmunitario y da lugar a una reacción alérgica en determinadas personas", así también se considera el término "inocuo" citado en la definición de alérgeno en CXC 80 2020.

Con la segunda parte de la definición se sugiere una mejor redacción (cambio de forma) cambiando "alimento" por "alergeno alimentario" ya que se considera que este cambio hace más objetiva la definición. Así también se propone el cambio para mejor redacción en "capaz de desencadenar una respuesta" por "que tiene la capacidad de generar una reacción alérgica" completando su significado con "individuos previamente sensibilizados a esta". La definición va de acuerdo a los términos utilizadas por diversas entidades médicas en la rama de alergia e inmunología.

- **alergia alimentaria:**

Se entiende las reacciones inmunitarias adversas a determinadas proteínas alimentarias, que pueden estar mediadas por inmunoglobulina E (IgE) ~~y asociadas con anafilaxia, no mediada por IgE₁ o una combinación de ambas, o mixtas; las cuales pueden ser leves o severas como una reacción anafiláctica.~~

JUSTIFICACIÓN:

La nota 1 se propone trasladarla en la definición de "hipersensibilidad" y en consecuencia se elimina el "subíndice 1 de nota 1" que refiere a la enfermedad celíaca debido a que no es una alergia alimentaria, es una enfermedad autoinmune.

Se amplía el uso del término "anafilaxia" para contextualizarlo como parte de una escala de medición de la gravedad de una reacción alérgica alimentaria.

- **hipersensibilidad.**

Se entiende la ~~repetida~~ **reacción adversa a un alérgeno o a otra sustancia en los alimentos asociada con una alergia alimentaria mediada por IgE, alergia alimentaria no mediada por IgE₁ o intolerancia alimentaria (es decir, sulfitos, lactosa).** **Las reacciones inmunológicas (alérgicas y no alérgicas₁) y no inmunológicas provocadas por un alimento, un componente del alimento o un aditivo alimentario.**

JUSTIFICACIÓN: El concepto abarca todas las reacciones provocadas por un alimento independientemente de su mecanismo de acción. Se propone trasladar la nota (pie de página) 1 en el término "no alérgicas" sobre enfermedad celíaca ya que esta es una enfermedad autoinmune (inmunológica no alérgica).

En 4.2.4 Coadyuvantes de la elaboración y transferencia de aditivos alimentarios. Se está de acuerdo con el texto agregado no obstante expresamos la preocupación respecto a esta sección sobre las excepciones que se hacen a los aditivos que se agregan en el alimento en cantidades inferiores necesarias para lograr una función tecnológica; se considera necesario la declaración de todos los aditivos por la probabilidad que alguno de estos pueda comprometer la salud de personas que pudieran ser sensibles.

En 8. Presentación de la Información Obligatoria:

Numeral 8.3.2 Además de la lista de ingredientes, los alimentos e ingredientes enumerados en el punto 4.2.1.4 ~~podrán~~ **deberán ser declarados**, declararse en una **tal** declaración separada, **debe** ~~se situarse~~ **seá** ~~cerca~~ **continua luego a y dentro del mismo campo de visión** que la lista de ingredientes **y dentro del mismo campo de visión**.

Justificación: Se propone cambio en el texto del párrafo 8.3.2. por considerar que los alimentos e ingredientes

numerados en 4.2.1.4 son de declaración obligatoria en concordancia a la propuesta de modificación de NGEAP, así también con el RTCA 67.01.07.10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados), se sugiere que estos ingredientes se coloquen luego de la lista de ingredientes favoreciendo la comprensión del consumidor sobre este tipo de alimentos o ingredientes alergénicos.

Tema 8.2 Anteproyecto de orientación para el etiquetado precautorio de alérgenos--EPA-Apéndice III

Comentarios Generales

El Salvador está de acuerdo con el contenido de las siguientes secciones del apéndice III:

- **1. Propósito**
- **2. Ámbito de aplicación**
- **3. Definiciones (excepto para alérgeno)**
- **4. Principios generales**

Comentarios específicos:

El Salvador propone las modificaciones en texto en negrita en el contenido de Las siguientes secciones del apéndice III:

- **3. Definiciones**
 - **Alérgeno:**

*Se entiende una sustancia ~~de otra manera inofensiva~~ **usualmente inocua**, capaz de desencadenar una respuesta ~~que comienza en el sistema inmunitario y da lugar a una reacción alérgica en determinadas personas~~ **inmunológica en sujetos con predisposición atópica**. En el caso de ~~los unos alimentos~~ **alérgeno alimentario**, es una proteína que se encuentra en los alimentos, ~~capaz de desencadenar una respuesta~~ **que tiene la capacidad de generar una reacción alérgica** en individuos **previamente** sensibilizados a ~~ella~~ **esta**.*

Según justificación citada en apéndice II.